



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
 DEPARTAMENTO DE EDUCACION
 AREA DE FINANZAS

DECRETO EXENTO 2215
 EDUCACION

VALLENAR, 2⁹ ABR 2014

VISTOS

- 1.- Prov.N°1127 del 10 de Abril del 2014, Ord.n°108 del 10 de Abril del 2014, enviado por el Director del Liceo BN°8 "José Santos Ossa".
- 3.- Disponibilidad Presupuestaria Fondos Pro-Retención 2013 Liceo José Santos Ossa.
- 4.- Lo dispuesto en el Decreto fuerza de Ley N° 2 de Educación que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de Septiembre de 1996.
- 5.- Las facultades que me confiere la ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- Decreto Exento N°3973 del 31 de Julio del 2013, que delega facultad de "Sostenedor" de los establecimientos educacionales Administrados por la I. Municipalidad de ValLENAR, al Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal
- 7.- Decreto Exento N°1214 del 05 de Marzo del 2014, que nombra Sostenedor de los establecimientos educacionales municipalizados de la comuna.

DECRETO

1.- Apruébese la Transferencia de Fondos vía Office Banking a la cuenta corriente del establecimiento educacional denominado **LICEO JOSE SANTOS OSSA**, por un monto de \$500.000.- (Quinientos mil pesos) por concepto de Pago de Matrícula Alumnos Educación Superior y Útiles Escolares de los alumnos beneficiarios del Proyecto Pro-Retención, siendo el habilitado el SR. JAIME CRUZ CASTILLO, CI.N°7.653.719-4, Docente Directivo, quien será el responsable de la gestión.

2.- El costo de lo especificado en la presente resolución deberá imputarse a los Fondos Pro-Retención 2013.

3.- Rindase cuenta de los valores otorgados debidamente desglosados especificando los datos (nombre, cédula de identidad, firma, monto y domicilio de los alumnos beneficiarios del Programa Pro-Retención 2013), del apoderado y el alumno debidamente individualizado en planilla excell a la Jefe de Finanzas del DAEM, quienes procederán de acuerdo a las normas administrativas vigentes al respecto, impartidas por el departamento de control municipal a realizar la revisión correspondiente.

4.- Además para realizar compras superiores a 3 UTM, se debe obligatoriamente hacer a través de Chile Compra, según lo contempla la Ley de Compras Públicas y Reglamento N°19.866, acción que debe coordinarse con la Sección Adquisiciones DAEM.

5.- Tómesese debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FARFAN RIVEROS



RAUL PERALTA MARTINEZ
 JEFE DEPTO. ADMINISTRACIÓN DE
 EDUCACIÓN MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- La Indicada
- Secretaria Municipal
- Of. de Partes Municipal
- Sección Contabilidad D.A.E.M.
- Secretaria D.A.E.M.
- Secretaria Finanzas D.A.E.M.

NFR/RPM/CP/L/tpgm.